

Proyecto N° 1.855/06: Especialización en Derecho Judicial y de la Judicatura de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Dictamen considerado por la CONEAU el día 18 de diciembre de 2006 durante su Sesión N° 241.

1. Consideración de la presentación original efectuada por la institución.

El proyecto de carrera de Especialización en Derecho Judicial y de la Judicatura de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a dictarse en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba propone una modalidad presencial. Su dictado es de carácter continuo y su plan de estudios es estructurado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Derecho reconocida oficialmente por DIS 0003/70 y Notario por DIS.0003/70 - DIS.0228/70 de la Universidad convalidada por la autoridad de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Se presenta la siguiente normativa: Reglamento de la Formación de Posgrado (aprobado por resolución rectoral N° 360), el Reglamento General para Carreras de Posgrado en el Ambito de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales, el Reglamento General para las Carreras de Especialización en el Ambito de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales, las resoluciones de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios, el Reglamento para la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Judicial y de la Judicatura

La estructura de gobierno está conformada por un Director de Carrera y un Comité Académico, cuyas funciones se encuentran establecidas en los arts.15 a 20 del Reglamento de la Formación de Posgrado. El Director de la Carrera es abogado, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Católica de Córdoba, Profesor titular y Director del Centro de Bioética de la misma Universidad. Entre otros cargos de gestión, ha sido Vocal Internacional por Argentina de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba. Actualmente se desempeña en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba como Vocal el Tribunal Superior de Justicia, como Director del Centro de Perfeccionamiento y Capacitación y Director de Investigaciones y Proyectos de Desarrollo. Es Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, miembro de otros organismos públicos, Consejero consultivo y asesor editorial. Publicó 22 trabajos en revistas con

arbitraje y 11 capítulos de libro y 5 libros y participó en numerosas reuniones científicas en los últimos 5 años.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2006, por resolución N° 16/B del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y refrendado por resolución rectoral N° 332/06 de la Universidad Católica de Córdoba. La duración total de la carrera es de 17 meses, con un total de 425 horas obligatorias; 327 teóricas y 98 prácticas, a las que se agregan 60 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. El jurado evaluador debe estar compuesto por el Director de la Carrera y el Comité Académico.

No está prevista una matrícula máxima ni mínima de alumnos. Se prevé la posibilidad de organizar y contar con un programa de becas parciales para profesores y graduados de la propia facultad y por la vía de la suscripción de un convenio de cooperación con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. El número de alumnos becados no deberá superar el 6% de la matrícula de cursantes al inicio de la carrera en el primer caso y el 4% en el segundo caso.

El cuerpo académico está formado por 42 integrantes, 32 estables y 10 invitados. De los estables, 23 poseen título máximo de doctor, 4 título de especialista y 5 título de grado. De los invitados, 4 tienen título máximo de doctor, 3 título de magister, 2 título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de derecho, administración, filosofía, educación, letras y procuración. En los últimos cinco años 12 han dirigido tesis de posgrado, 40 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación. 1 tiene adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica, 40 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto público como privado.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

El proyecto tiende a cubrir una necesidad de conseguir mayores conocimientos específicos en materia de administración de justicia y derecho judicial, incrementando la oferta de posgrado en un área sensible a la profundización y actualización de temas por su interés institucional y social.

Se da dentro de un marco de actividades de la facultad que pretenden ser planificadamente orientadas a llevar adelante programas de extensión e investigación en diversos ámbitos del derecho. Ello se reflejó desde la decidida creación de la Secretaría de Posgrado, en lo cual se enhebra este proyecto y otros como el de la especialización en mediación, engarzados con los estudios de grado y el trabajo de selección y promoción de los miembros del poder judicial por los consejos de la magistratura.

El plantel docente es de la unidad académica o está integrado a la misma. El proyecto guarda coherencia con otras actividades previstas en un programa de mayor envergadura, cuyos objetivos son satisfacer requerimientos profesionales y sociales no atendidos o insatisfechos. Este programa se configura con la creación de la Secretaría de Posgrado y la realización de diversos cursos de actualización profesional.

No es posible valorar la relación con líneas de investigación ya que en la solicitud no se informa ningún aspecto vinculado a ese quehacer.

Tanto la normativa general y la específica, como la estructura orgánica que respalda el proyecto garantizan su realización regular.

Los acuerdos de cooperación presentados son marcos de colaboración general interinstitucionales y uno en particular, con la asociación argentina de derecho procesal tiene vinculación directa con el proyecto de carrera.

La estructura de gestión propuesta para la carrera en el proyecto es adecuada y comprende la distribución de funciones y competencias asignadas al Director, Coordinador de la Carrera y Comité Académico. Los responsables poseen el máximo nivel académico y registran una vasta y prestigiosa trayectoria, lo cual justifica sobradamente las funciones que desempeñarán.

Como síntesis se puede decir que el proyecto cuenta con un marco normativo apropiado y una inserción institucional que, junto con los convenios de cooperación presentados, sustentan la perspectiva de un desarrollo normal y regular de las distintas etapas de la carrera. A su vez, la estructura de gestión a cargo de docentes de reconocida trayectoria permiten vaticinar un eficiente gobierno de la especialización.

3. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

En relación con la forma de organización de las actividades curriculares, se observa que el diseño, duración, organización y distribución de los tiempos previstos para las actividades curriculares es sistemático, coherente y equilibrado al propósito de perfeccionar al graduado de abogado “generalista” de la Facultad de Derecho. Le brinda al estudiante, preparación adecuada -con conocimientos y herramientas específicas- para poder aspirar a desempeñarse en la judicatura, afrontando los procedimientos previos de selección y promoción ante Consejos de la Magistratura o similares.

La carga horaria total y la correspondiente a las materias y seminarios es suficiente y adecuada a la finalidad que se persigue con la especialización.

En general la calidad de los contenidos de los programas de las actividades curriculares es buena y están actualizados los contenidos temáticos y de los programas de las actividades, como también la bibliografía seleccionada, tanto en general como en particular.

No obstante, cabe señalar a modo de propuesta concreta de readecuación futura, que se incluyan en la currícula los contenidos de una teoría general del proceso, lo cual, además de evitar la reiteración de algunos conceptos básicos en algunas ramas específicas, producirá la necesidad en todas ellas de conformarse a la concepción del debido proceso, propia del método acusatorio, reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como el derivado de la Constitución Nacional en el caso “Casal” – sentencia del 20/09/05-, que no parece haberse considerado en el programa del módulo II de Derecho Procesal del Trabajo, cuando se establece como lineamiento básico de esta asignatura, el de “impulso procesal de oficio; u oficiosidad”, lo cual podría confundir el rol imparcial, impartivo e independiente del juez, superponiéndolo a la estrategia de las partes involucradas en la relación procesal, so pretexto del carácter “transitivo o protectorio” del Derecho laboral en beneficio del trabajador.

Además al folio 24, se justifica la existencia de un Derecho Procesal Laboral especial con la cita de una frase de un antiguo profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral, relativa a que el Derecho Procesal “no tiene vida propia, sino que vale y sirve por y para el derecho de fondo” “al cual sigue como la sombra al cuerpo”, lo cual pondría en tela de juicio su autonomía académica con relación al derecho sustantivo, y luego no aparece consignado en la bibliografía. Por otra parte, con idéntica finalidad de mejoramiento, cuadra señalar la conveniencia de asignar en el módulo XIII, dedicado a la “actualización e integración”, los contenidos que abordarán del temario de 13 puntos, los profesores responsables.

El sistema propuesto para evaluar los contenidos indicados y las distintas actividades curriculares es adecuado y resulta coherente con los objetivos asignados a las mismas.

Los trayectos de formación programados y sus cargas horarias se corresponden con los objetivos, contenidos, metodologías y modalidades de dictado y evaluación establecidos, respondiendo al perfil de graduado propuesto. Seguramente será de mucha utilidad el convenio que se anuncia con el Superior Tribunal de Justicia de Córdoba, para posibilitar pasantías y actividades prácticas, las cuales deberán programarse e incluirse específicamente en el plan de estudios de la especialización.

El título previo para el ingreso es el de abogado, expedido por una universidad nacional, privada o extranjera, reconocidas en la República Argentina, y en su caso, con las legalizaciones pertinentes.

Para los casos de los títulos afines comprendidos en el art. 39 bis de la ley 25.754/03, modificatoria de la ley 24.521 y los provenientes de universidades extranjeras, tienen previsto un procedimiento adecuado de aceptación de inscripción por el Comité Académico, que complemente las condiciones de selección establecidas, garantizando el nivel mínimo de conocimientos requerido.

Las modalidades de selección de los ingresantes son adecuadas al perfil que se busca para los graduados a favor de los contenidos y objetivos del plan de estudios de la carrera, permitiendo que el nivel de las clases se corresponda con la importancia del posgrado y del título de especialista en Derecho Judicial y de la Judicatura.

Las consideraciones y juicios precedentes permiten concluir que el diseño del plan de estudios de la carrera resulta idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos con el título de especialista, acorde también con el perfil de graduado que se pretende, resultando suficientemente ilustrativo de todo ello y de los contenidos temáticos la denominación de Especialización en Derecho Judicial y de la Judicatura.

4. Proceso de formación

El cuerpo académico es homogéneo en títulos académicos y trayectoria, a punto tal que en su amplia mayoría superan el nivel de grado y resultan acordes con los contenidos temáticos de la especialización. Asimismo se verifica que la formación de los docentes se corresponde con las asignaturas que impartirán.

Gran parte de los docentes han realizado tareas de investigación significativas con resultados relevantes, plasmadas en revistas y libros, con incidencia en la legislación y en las elaboraciones jurisprudenciales y doctrinarias. Un buen número de integrantes del plantel docente ha ejercido la tutoría de trabajos de tesis, trabajos finales o tesinas y la dirección en proyectos de investigación relevantes.

A partir de los juicios emitidos se entiende que el cuerpo académico es consistente por sus antecedentes y experiencia como para afrontar las tareas que se exigen para una carrera de especialización como la propuesta.

En relación con los aspirantes, está previsto un sistema de becas apropiado que posibilita a cierto sector de alumnos costear gran parte de sus gastos.

La disponibilidad de la estructura de la Facultad para atender las necesidades de aulas y material didáctico resulta suficiente.

Se visualiza como muy positivo el señalamiento específico del material bibliográfico incluido en las distintas materias que se encuentra disponible en la Facultad organizadora de la especialización junto con las bases de datos disponibles “on line” y las conexiones con redes informáticas, las revistas científicas y las bases de datos bibliográficos en CD e Internet.

Además, se visualiza que está en ejecución el proyecto del nuevo edificio de la Biblioteca Campus Universidad Católica de Córdoba, con un equipamiento informático de más de 200 terminales de computación destinado, entre otros, a la consulta y orientación bibliográfica y administración de bases de datos bibliográficos

Para obtener la condición de alumno regular será menester:

- a) Cumplir con un porcentaje de asistencia a clases obligatorias del setenta y cinco por ciento (75 %) como mínimo
- b) Aprobar las evaluaciones o trabajos monográficos o de otro tipo que proponga cada módulo y Seminario de Jurisprudencia.

Resultan adecuadas las provisiones previstas para la selección de los candidatos a ingresar a la carrera, como también respecto de la evaluación de los alumnos en las distintas materias y tramos de la especialización y en lo referente a las condiciones y requisitos del trabajo final para su aprobación

En definitiva, lo considerado hasta aquí demuestra que se ha tenido en cuenta, de manera equilibrada e integral, la conformación y los cometidos del cuerpo académico en relación con el

perfil de los alumnos y con los objetivos perseguidos con la especialización, previendo de modo suficiente los recursos materiales necesarios para su obtención.

5. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

Las modalidades de evaluación se ajustan a los contenidos, características y fines de la especialización, habiéndose previsto asimismo una serie de recaudos para guiar correctamente a los alumnos en la elaboración del trabajo final.

Igualmente la responsabilidad de evaluar y la escala de calificaciones resultan acertadas, exhibiéndose como congruentes con el propósito de contribuir a que los alumnos concluyan sus actividades y aprueben las materias y seminarios en tiempo oportuno, fomentando un nivel de trabajo y dedicación acorde a los fines perseguidos con la creación de la especialización.

No están previstas actividades de investigación ni de transferencia, aunque se prevé concretar un convenio de cooperación recíproco con el poder judicial de Córdoba.

Los requisitos y condiciones mínimas establecidas para obtener el título de especialista en Derecho Judicial y de la Judicatura tienen prevista una estrategia de apoyo, control y seguimiento de los alumnos en las distintas etapas programadas, como también de actividades docentes susceptibles de ser supervisadas, sobre todo por el Director y el Comité Académico, en el desenvolvimiento del plan de estudios. No se advierte la existencia de un procedimiento objetivo e incuestionable de selección del Director, Comité Académico y del cuerpo docente, ni mecanismos de seguimiento para los graduados.

En definitiva y por lo expuesto, los procedimientos de organización de los trabajos docentes y de supervisión de las actividades de los alumnos se estiman adecuados a los objetivos previstos, en especial para el logro de la aprobación de las materias, seminarios, las tareas asignadas y del trabajo final integrador.

5. Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

Si bien es conveniente que se subsane lo precisado en relación con las áreas de derecho procesal y de actualización e integración, el análisis crítico efectuado en los párrafos anteriores permite establecer que son posibles de alcanzar los objetivos fijados para lograr el perfil del graduado

como especialista en derecho judicial y de la judicatura a través del plan de estudios acompañado y con la infraestructura material y docente prevista.

6. Dictamen de la CONEAU.

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de de Especialización en Derecho Judicial y de la Judicatura de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a dictarse en la Ciudad de Córdoba.